

Número	Apellidos y nombre	Puntuación	Número	Apellidos y nombre	Puntuación
158	Calatayud Molina, Vicente	7,50	171	Blanco Sabroso, Faustino	7,48
159	Calvo Cuadrado, Antonio	7,50	172	Galera Suñé, Tomás	7,47
160	Quilez Menés, Pedro José	7,50	173	Morales Martínez, Francisco	7,46
161	Bernal González, Juan	7,50	174	Puras Aragón, Jesús Emilio	7,46
162	Flores Joven, Jesús	7,50	175	Vicente Martínez, José	7,46
163	Rio Díez, Jesús	7,50	176	González Baena, José Antonio	7,45
164	Vega Notario, Manuel	7,50	177	Elvira Martín, Francisco	7,45
165	Miralles Ballester, Francisco	7,50	178	Sánchez Loncán, Antonio Carmelo	7,45
166	Thomas Forné, Alfredo	7,50	179	Santana Roque, Eustaquio	7,45
167	García Borrego, Anselmo	7,50	180	Pastor González, Pedro	7,45
168	Martínez Mateos, Delfín	7,50	181	García Chillón, Julián	7,43
169	Funes Delgado, Antonio	7,50	182	Zamora González, Juan Ignacio	7,42
170	Hernández Montañés, Gregorio	7,48	183	García-Heras López, Jesús	7,42

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general, vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir y de Médicos Titulares.

Vacantes numerosos puestos de trabajo, de carácter general, en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarados a extinguir, y de Médicos Titulares.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación:

B A S E S

1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de partido médico, Casas de Socorro y Hospitales Municipales, de carácter general, vacantes en 31 de diciembre de 1971, con las siguientes exclusiones:

a) Los de Médicos Titulares, cuya supresión figure en las propuestas, pendientes de resolución, elevadas a este Centro Directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de Partidos Sanitarios, de las respectivas provincias.

b) Los de Casas de Socorro u Hospitales Municipales que tengan una plantilla inferior a cuatro puestos de trabajo o carezcan de instalaciones y/o locales idóneos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro Directivo (anexo I).

En la tercera parte de dicho anexo se incluyen algunos puestos de trabajo que, por figurar la modificación de su ámbito territorial en las propuestas de las citadas Subcomisiones, se anuncian con carácter condicionado a las resoluciones que en su día recaigan. Se presupone que los concursantes a tales puestos de trabajo aceptan de forma tácita, por el mero hecho de solicitarlos, las modificaciones que éstos puedan experimentar al dictarse, en su día, las correspondientes resoluciones.

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a correcciones de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Sección de Asuntos de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las Oficinas de Correos, o por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—A la vista de las reclamaciones formuladas durante el indicado plazo, se publicarán las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado» con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva dicha lista de vacantes.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario de alguno de los siguientes Cuerpos:

— De Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, si bien los funcionarios de este Cuerpo, declarados a extinguir, sólo podrán solicitar puestos de trabajo de la correspondiente plantilla de destinos.

— De Médicos Titulares, en sus escalas A) o B), esta última declarada a extinguir.

2.1.2. Encontrarse, como tal funcionario de alguno de dichos Cuerpos en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I) Servicio activo con destino definitivo.

II) Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleven más de seis meses en tal situación.

III) Servicio activo con destino provisional.—Por asimilación, y a los efectos del concurso, también serán considerados como funcionarios en servicio activo con destino provisional los pertenecientes a la escala B), a extinguir, del Cuerpo de Médicos Titulares que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º punto 1.º de la Ley 56/1969, de 30 de junio, se encuentren en situación especial de expectativa de destino.

IV) Excedencia forzosa.

VI) Expectación de destino, prevista en el artículo 145-1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de septiembre de 1953. Por asimilación, se considerarán incluidos en esta situación:

— Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron, en su día, su declaración en situación de supernumerarios.

— Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o de sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

2.1.3. Poseer la necesaria aptitud física, mental y legal, para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 (párrafo II) y 2.2.2, por lo que respecta al momento en que será preciso tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

— Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971 de 13 de agosto, toda vez que no han podido transcurrir los dos años siguientes a la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

— Cumplir la edad de jubilación forzosa, dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo para presentación de instancias.

2.2. Concur-santes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2., y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1., podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos, de forma definitiva, aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de extinción del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apar-

tado 5.1.4, el correspondiente documento acreditativo de haber sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concursantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concursantes voluntarios.—Podrán concurrir con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concursantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos, de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes no condicionadas, a las que puedan optar en razón al Cuerpo a que aquellos pertenezcan.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2. b), salvo aquellos a quienes hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Ordenes de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. En razón a los Cuerpos y Escalas a que pertenezcan los concursantes:

4.1.1. Para puestos de trabajo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

- 1.º Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a extinguir.
- 2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A).
- 3.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B), a extinguir.

4.1.2. Para puestos de trabajo de Médicos Titulares:

- 1.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A)
- 2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B), a extinguir.

4.2. Dentro de cada uno de los Cuerpos y Escalas a que se refiere el punto 4.1. se establecen los siguientes derechos preferentes, en relación con determinada plaza o grupo de plazas:

4.2.1. Los concursantes que en 22 de septiembre de 1971 se encontrasen en alguno de los casos que a continuación se enumeran tendrán derecho preferente respecto de las plazas que se citan y por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes activos o voluntarios.—Su derecho preferente se limita a las vacantes del mismo Cuerpo y Municipio o Agrupación a que perteneciese la que desempeñaban, en su caso, al pasar a tal situación.

2.º Excedentes forzosos.—Su derecho preferente se extiende a todas las plazas del mismo Cuerpo e igual categoría que la que desempeñaban al pasar a la citada situación; siempre que soliciten todas las vacantes no condicionadas de dicha categoría.

3.º Interinos.—Su derecho preferente se concreta a la vacante que ocupe cada uno de ellos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Llevar desempeñándola un año, como mínimo, en la fecha indicada antes.
- b) No haber cesado posteriormente, considerándose que no se ha producido el cese por pase a destino provisional en la misma vacante.
- c) Ser plaza única del Cuerpo en el respectivo Municipio, Agrupación o Mancomunidad.

4.2.2. Tendrán derecho preferente a las plazas que no resulten adjudicadas en virtud de lo establecido en el apartado 4.2.1., los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

- 4.º Excedentes forzosos.
- 5.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerarios.
- 6.º Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.
- 7.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos cuarto, quinto, sexto o séptimo gozarán por una sola vez de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

8.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino defini-

tivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio, Organismo Autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2.3. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3., para el Grupo general.

4.3. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.2. serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.3.3.

4.3.1. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad; los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo o Escala, y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios, o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria: los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional, y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios, como supernumerario, o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo 3.º, punto 1, de la Ley 56/1969, de 30 de junio.

A los Médicos titulares pertenecientes a la escala A) que procedan de la B), solamente les serán computados los servicios prestados en dicha Escala A).

4.3.2. Puntuación adicional.—La «puntuación básica» de cada excedente forzoso al que no corresponda puesto de trabajo por aplicación de lo previsto en el punto 4.2. se incrementará en cuatro puntos, como «puntuación adicional», a los exclusivos efectos de determinar su prelación respecto a las vacantes incluidas en su instancia, a partir de la que figure en último lugar de las que hubiere solicitado al amparo del derecho preferente como tal excedente forzoso.

4.3.3. Orden de prelación de los concursantes que alcancen la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración, sucesivamente y sólo hasta que se logre deshacer los empates, las siguientes circunstancias:

- 1.º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala.
- 2.º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.º Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se utilizarán a tal fin los impresos oficiales normalizados (anexo D), que podrán obtenerse en las Jefaturas Provinciales de Sanidad y en las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla. Su cumplimentación se ajustará estrictamente a las instrucciones que figuran al dorso de dichos impresos.

5.1.2. Autoridad a quien se dirigen.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de vacantes convocadas, en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrá efectuarse en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las Oficinas de Correos, así como, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquellas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificaciones en las solicitudes.—Durante el mismo plazo establecido en el apartado 5.1.3, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día de dicho plazo y la fecha de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrán:

- a) Retirar ni modificar sus solicitudes.
- b) Solicitar la jubilación o excedencia voluntaria o la permuta de sus puestos de trabajo.

5.1.9. La baja en el Cuerpo de algún concursante o el cambio de su situación administrativa, durante el período comprendido en el punto 5.1.8, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañar a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Relación de las vacantes que solicita, extendida en los impresos oficiales normalizados destinados a estos efectos (anexo III).

5.2.2. De carácter especial.

- a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años:
 - Partida de nacimiento.
 - b) Quiénes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.3.1, entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - Certificaciones, expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de dichos servicios y situaciones computables, a fin de poder determinar su respectiva «puntuación básica».
 - No es preciso acreditar los servicios y situaciones, computables en su caso desde la fecha de ingreso en el Cuerpo y Escala hasta el 31 de diciembre de 1953.
 - c) Quiénes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma:
 - Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
 - d) Quiénes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la Autoridad Judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - e) Quiénes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificación de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.
 - f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en los apartados 4.2.1 y 4.2.2. de esta convocatoria:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.
- 5.3. Serán desestimadas, sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

6. Admisión y exclusión de aspirantes.

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.—Podrán formularse ante este Centro Directivo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la relación provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado», con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la Resolución provisional.—Podrán formularse ante esta Dirección General de Sanidad, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera del día de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Africa, Islas Baleares o Canarias, o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local del traslado.—En los casos de pluralidad, tanto de puestos de trabajo de Médicos titulares en un partido sanitario como de los de carácter general en Casos de Socorro y/o Hospitales Municipales de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente, una vez que los concursantes hayan tomado posesión de sus nuevos destinos, celebrará un concursillo de traslado en el que podrán tomar parte los funcionarios con destino definitivo en dichos partidos o establecimientos, respectivamente, y los nombrados en virtud de este concurso.

8.1.6. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio, o de su prórroga, y el que después de poseionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo, y quedará cesante causando baja en el respectivo Cuerpo y Escala.

8.2. Concurantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes no condicionadas, pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuviesen en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes no condicionadas o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes, prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús García Orcyón.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I. (Variantes A, B y C)

Documento nacional de identidad número

Concursante (1)

Condicional: No Si

Hmo. Sr.:

Don, nacido el día de de 19....., con domicilio en (calle o plaza), número, provisto del documento nacional de identidad número

Declara:

1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo, vacantes en las plantillas de destinos de los Cuerpos de «Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales», a extinguir, y de «Médicos Titulares», que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 197.....

2. Que pertenece al Cuerpo de Médicos, en el que se encuentra en situación de (2)

3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. I.

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de su preferencia, en las (3) hojas adjuntas, a cuyos efectos acompaña, además de dichas hojas, la siguiente documentación (4):

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2. Certificaciones acreditativas de servicios y situaciones computables.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 197.....

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Véanse instrucciones al dorso.)

ANEXO I (VARIANTES A, B y C)

Destinados a los concursantes que pertenecen a un solo Cuerpo:
 Variante A: «Cuerpo de Médicos Titulares, escala A».—Impreso en papel blanco.
 Variante B: «Cuerpo de Médicos Titulares, escala B».—Impreso en papel azul pálido.
 Variante C: «Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales».—Impreso en papel amarillo intenso

ANEXO I. (Variantes A, B y C)

(DORSO)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «Forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Situación administrativa del concursante en el respectivo Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de
 - d) Excedencia forzosa, concedida el de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino, por cese el de de 19....., en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en
- (3) Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.
- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:
 - a) Todos los concursantes:
 - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativa de los servicios y situaciones computables, desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Los mayores de sesenta y nueve años.
 - Partida de nacimiento.
 - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
 - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
 - d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificación de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.
 - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen, de forma inequívoca, todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO I. (Variantes D y E.)

Documento nacional de identidad número

Concursante (D)

Condicional: No Si

Ilmo. Sr.:

Don, nacido el día de de 19....., con domicilio en (calle o plaza), número, provisto del documento nacional de identidad número

Declara:

1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo, vacantes en las plantillas de destinos de los Cuerpos de «Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales», a extinguir, y de «Médicos Titulares», que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 197.....

2. Que pertenece al Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a extinguir, en el cual se encuentra en situación de (2), así como también al de Médicos Titulares, escalas (A) o (B), en el que se encuentra en situación de (2)

3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. I.

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de su preferencia, en las (3) hojas adjuntas, a cuyos efectos acompaña, además de dichas hojas, la siguiente documentación (4):

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2. Certificaciones acreditativas de servicios y situaciones computables.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 197.....

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

{Véanse instrucciones al dorso.}

ANEXO I. (VARIANTES D Y E.)

Destinados a los concursantes que pertenecen a dos Cuerpos:
Variante D: «Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales», y además al de «Médicos Titulares, escala A».—Impreso en papel amarillo pálido.
Variante E: «Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales», y además al de «Médicos Titulares, escala B».—Impreso en papel verde pálido.

ANEXO I. (Variantes D y E.)

(DORSO)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «Forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Situación administrativa del concursante en el respectivo Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de
 - d) Excedencia forzosa, concedida el de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino, por cesar el de de 19....., en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en
- (3) Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.
- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:
 - a) Todos los concursantes:
 - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables, desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Los mayores de sesenta y nueve años:
 - Partida de nacimiento.
 - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
 - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
 - d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificación de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.
 - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen, de forma inequívoca, todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

ORDEN PRIORITARIO EN QUE SOLICITA LAS VACANTES	Datos de cada puesto solicitado, copiados de la LISTA DEFINITIVA DE VACANTES				NO HACER ANOTACION NES AQUI	Derecho preferente que justifica, en su caso, en relación con cada vacante solicitada, a la cual sea aplicable aquel.										NO HACER ANOTACION NES AQUI	HOJA N° 1 DOC. REAL IDENTIDAD, N° de 197 .. (FIRMA DEL CONCURRENTE)
	Cuerpo a que pertenece - cada vacante.	CATEGORIA DE CADA VACANTE	PROVINCIA	LOCALIDAD (si la vacante pertenece al Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales)		ORDEN DE PRELACION, SEGUN											
						Apartado 4. 2. 1. (Ver dorso)					Apartado 4. 2. 2. (Ver dorso)						
						Exced. act. o vol.	Excedente forzoso	Interino	Excedente forzoso	Ex-Supernumerario	Ex-Suspensión	Exced. Voluntario	Consorte	Como Concurante General			
	Casas de Soc. y H.M.	Médicos Titulares.			C.S. A) B)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º		B	A	2
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	

(*) Anotar una (X) en el cruce del espacio destinado a cada plaza con las columnas que sean de aplicación a la misma.

ESTE ANEXO II SERA DEL MISMO COLOR QUE EL SENALADO PARA LA RESPECTIVA INSTANCIA

ANEXO II

(DORSO)

APARTADOS 4.2.1. Y 4.2.2. DE LA CONVOCATORIA

4.2.1. Los concursantes que en 22 de septiembre de 1971 se encontrasen en alguno de los casos que a continuación se enumeran tendrán derecho preferente respecto de las plazas que se citan y por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes activos o voluntarios.—Su derecho preferente se limita a las vacantes del mismo Cuerpo y Municipio, o Agrupación, a que perteneciese la que desempeñaban, en su caso, al pasar a tal situación.
- 2.º Excedentes forzosos.—Su derecho preferente se extiende a todas las plazas del mismo Cuerpo e igual categoría que la que desempeñaban al pasar a la citada situación, siempre que soliciten todas las vacantes no condicionadas de dicha categoría.
- 3.º Interinos.—Su derecho preferente se concreta a la vacante que ocupe cada uno de ellos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Llevar desempeñándola un año, como mínimo, en la fecha antes indicada.
 - b) No haber cesado posteriormente, considerándose que no se ha producido el cese por pase a destino provisional en la misma vacante.
 - c) Ser plaza única del Cuerpo en el respectivo Municipio, Agrupación o Mancomunidad.

4.2.2. Tendrán derecho preferente a las plazas que no resulten adjudicadas en virtud de lo establecido en el apartado 4.2.1 los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

- 4.º Excedentes forzosos.
- 5.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerarios.
- 6.º Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesta en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.
- 7.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos 4.º, 5.º, 6.º ó 7.º gozarán por una sola vez de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo, que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

- 8.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, Municipio, Organismo autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE: A la instancia debe acompañarse *original y copia* de cada una de estas hojas, destinadas a relacionar todas las vacantes que se solicitan. Para evitar errores se escribirán simultáneamente, a máquina o con bolígrafo, interponiendo un papel de calco entre ambos ejemplares.

ANEXO III

Lista de puestos de trabajo vacantes en 31 de diciembre de 1971

(No se indica el número de vacantes cuando solo existe una en el respectivo partido médico, o Casa de Socorro y Hospital municipal.)

PRIMERA PARTE

PLAZAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA PLANTILLA DE MÉDICOS DE CASAS DE SOCORRO Y HOSPITALES MUNICIPALES

Provincias	Localidad donde radica	Número de vacantes
<i>Primera categoría</i>		
Baleares.	Falma de Mallorca.	—
Córdoba.	Córdoba.	10
Coruña (La).	Coruña (La).	8
Murcia.	Murcia.	9
Palmas (Las).	Palmas (Las).	11
Valladolid.	Valladolid.	2
Zaragoza.	Zaragoza.	2
—	Ceuta.	3
<i>Segunda categoría</i>		
Albacete.	Albacete.	5
Alicante.	Alicante.	3
Almería.	Almería.	10
Burgos.	Burgos.	5
Cáceres.	Cáceres.	2
Cádiz.	Cádiz.	7
Castellón.	Jerez de la Frontera.	8
Ciudad Real.	Castellón.	6
Cuenca.	Ciudad Real.	2
Huelva.	Cuenca.	2
Huesca.	Huelva.	6
Jaén.	Huesca.	4
León.	Jaén.	3
Lérida.	León.	3
Logroño.	Lérida.	4
Murcia.	Logroño.	—
Orense.	Cartagena.	6
Oviedo.	Orense.	4
Palencia.	Gijón.	2
Pontevedra.	Palencia.	5
Salamanca.	Vigo.	10
S. C. de Te-	Salamanca.	2
nerife.	Santa Cruz de Tenerife.	7
Santander.	Santander.	4
Tarragona.	Tarragona.	4
Toledo.	Toledo.	3
Zamora.	Zamora.	—
—	Mejilla.	6
<i>Tercera categoría</i>		
Alicante.	Alcoy.	7
	Elche.	6
	Orihuela.	3
Barcelona.	Badalona.	—
	Hospitalet de Llobregat.	2
	Manresa.	3
	Mataró.	2
	Sabadell.	6
	Tarrasa.	6
Cádiz.	Aígeciras.	3
	La Línea de la Concepción.	4
	Puerto de Santa María.	5
	San Fernando.	3
Ciudad Real.	Sanlúcar de Barrameda.	3
	Alcázar de San Juan.	3
	Fuertollano.	4
	Tomelloso.	4
	Valdepeñas.	2
Córdoba.	Puente Genil.	3
Coruña (La).	El Ferrol del Caudillo.	4
	Santiago de Compostela.	5
Murcia.	Lorca.	5
Pontevedra.	Pontevedra.	4
S. C. de Te-	La Laguna.	4
nerife.	Reus.	4
Tarragona.	Tortosa.	2
<i>Cuarta categoría</i>		
Badajoz.	Almendralejo.	2
	Don Benito.	2
	Mérida.	2

Provincias	Localidad donde radica	Número de vacantes
Ciudad Real.	Daimiel.	4
León.	Ponferrada.	4
Murcia.	Cieza.	4
Palmas (Las).	Teide.	4

SEGUNDA PARTE

VACANTES DE MÉDICOS TITULARES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1971, NO SUJETAS A REESTRUCTURACIÓN

(No se indica número de vacantes cuando se trata de una sola.)

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
<i>Primera categoría</i>		
Alava.	Vitoria y agregado.	—
Albacete.	Albacete.	—
	Hellín.	2
Alicante.	Alicante.	3
	Almudé y agregado.	—
	Elche.	2
	Elda.	—
	Orihuela.	4
	Villena.	—
Almería.	Adra.	—
	Almería.	3
	Berja.	2
	Cuevas de Almanzora.	3
	Dalías.	—
	Huércal-Overa.	2
	Vélez Rubio.	—
Avila.	Avila.	—
Badajoz.	Alburquerque.	2
	Almendralejo.	—
	Azuaga.	2
	Badajoz.	2
	Badajoz y agregados.	—
	Castuera.	—
	Don Benito.	2
	Fregenal de la Sierra.	2
	Herrera del Duque.	—
	Llerena.	2
	Mérida.	—
	Olivenza.	3
	Síruela.	—
	Villanueva de la Serena.	—
	Zafra.	—
Baleares.	Íbiza.	—
	Mañón.	—
Barcelona.	Badalona.	3
	Hospitalet de Llobregat.	2
	Manresa y agregado.	—
	Mataró.	—
	Sabadell.	3
	Vich y agregado.	—
	Villafraña del Panadés.	—
	Villanueva y Geltrú.	2
Burgos.	Burgos.	2
	Miranda de Ebro.	2
Cáceres.	Cáceres.	2
	Coria.	—
	Garrovillas.	—
	Plasencia.	—
	Trujillo.	2
Cádiz.	Arco de la Frontera.	—
	Chiclana de la Frontera.	2
	Jerez de la Frontera.	3
	La Línea de la Concepción.	—
	Medina Sidonia.	—
	Olvera.	2
	Puerto de Santa María.	—
	San Fernando.	—
	Sanlúcar de Barrameda.	2
Castellón.	Almanzora.	—
	Benicarló.	—
	Burriana.	—
	Villarreal de los Infantes.	2
Ciudad Real.	Alcázar de San Juan.	—
	Almadén.	—
	Puertollano.	—
	Valdepeñas.	—
	Villanueva de los Infantes.	—
Córdoba.	Belmez.	—
	Bujalance.	—
	Cabra.	—
	Castro del Río.	—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
	Córdoba.	—	Logroño.	Haro y agregados.	—
	Fuenteovejuna.	2	Lugo.	Logroño.	—
	Fuente Palmera.	—		Antas de Ulla.	—
	Iznájar.	—		Barreiros.	—
	Lucena.	—		Chantada.	2
	Montoro.	—		Fonsagrada.	—
	Peñarroya-Pueblonuevo.	—		Mondongo.	—
	Priego de Córdoba.	—		Monforte de Lemos.	—
	La Rambla.	—		Los Négales.	—
	Rute.	2		Palas de Rey.	—
	Villa del Río.	2		Pantón.	—
Coruña (La).	Carballo.	—		Quiroga.	—
	Coruña (La).	3		Ribadeo.	—
	Ortigueira.	—		Sarria.	2
	Ribeira.	2		Saviñao.	—
	Santiago.	—		Seber.	2
Cuenca.	Beteta y agregados.	—		Vivero.	2
	Cuenca y agregados.	—	Madrid.	Alcalá de Henares.	—
Gerona.	Bañolas y agregados.	—		Chinchón.	—
	Ripoll y agregados.	—		Getafe.	—
	Santa Coloma de Farnés y agdo.	—	Malaga.	Algarrobo.	—
Granada.	Albolote.	—		Alhaurín el Grande.	—
	Albuñol.	3		Alora.	—
	Algarinejo.	—		Antequera.	2
	Almuñécar.	2		Ándalus.	—
	Arenas del Rey y agregado.	—		Casarrubena.	—
	Atarfe.	—		Estepona.	—
	La Calahorra y agregado.	—		Fuengirola.	—
	Capileira y agregados.	—		García y agregado.	—
	Castilléjar.	—		Marbella.	—
	Cúllar-Baza.	—		Nerja.	—
	Chauchina.	—		Ronda.	2
	Chimeneas.	—		Torrox.	—
	Gabia Grande y agregado.	—		Valle de Abdalagis.	—
	Guadahortuna.	—		Vélez Málaga.	3
	Guadix.	—	Murcia.	Azuñar.	3
	Guejar Sierra.	—		Alcantarilla.	2
	Illora.	2		Caravaca.	—
	Iznalloz.	—		Cartagena.	5
	Loja.	—		Cieza.	—
	Maracena.	—		Murcia.	2
	Mecina-Bombaron y agregado.	—		Murcia.	6
	Montefrío.	—		Turis.	—
	Motril.	2	Orense.	Bande.	—
	Murtas.	—		Carballino.	—
	Orgiva y agregados.	—		Cartelle.	2
	Puebla de Don Fadrique.	3		Pereiro de Aguiar.	—
	Purullena y agregados.	—		Puebla de Trives.	—
	Salobreña.	—		Roa.	—
	Santa Cruz del Comercio y agdo.	—		La Vega.	—
	Santafé.	—		Verín.	—
	Vélez Benaudalla.	—		Villardeavós.	2
Guadalajara.	Guadalajara.	—	Oñedo.	Alber.	—
Gulpúzcoa.	Eibar.	—		Avilés.	—
	Peñafiel.	—		Belmonte de Miranda.	—
	Rentería.	—		Cangas del Narcea.	3
	Tolosa.	—		Cangas de Onís.	2
Huelva.	Almonaster la Real.	—		Castropol.	—
	Cortegana.	—		Coaña.	—
	Huelva.	3		Cudillero.	—
	Isla-Cristina.	—		Gijón.	5
	Palma del Condado.	—		Grandas de Salime y agregado.	—
	Puebla de Guzmán.	—		Ibias.	—
	Valverde del Camino.	—		Lena.	—
Huesca.	Huesca.	—		Luarca.	3
Jaén.	Alcalá la Real.	2		Llanes.	2
	Andújar.	2		Morcin.	—
	Arjona.	2		Navia.	—
	Baeza.	—		Onís.	—
	Baños de la Encina.	—		Palma.	2
	Cazorla.	—		Sabán.	2
	Huesca.	—		San Martín de Oscos y agregados.	—
	Quesada.	2		Somiedo.	2
	Santiago de la Espada.	—		Teverga.	2
	Torre del Campo.	—		Tineo.	—
	Ubeda.	—		Vegadeo.	2
	Villacarrillo.	—		Villaviciosa.	—
	Villanueva del Arzobispo.	2		Villayón.	—
Las Palmas.	Aruca.	—	Pontevedra.	Arbo.	2
	Gáldar.	—		Buco.	—
	Moya.	—		Caldas de Reyes.	2
	Las Palmas.	2		Cangas.	2
	Telde.	—		La Caniza.	—
	Teror.	—		Cuntis.	—
León.	Astorga.	—		La Estrada.	3
	La Bañeza.	—		Fornelos de Montes.	—
	León.	3		Lalín.	2
	La Pola de Gordón.	2		Marín.	—
	Sahagún y agregados.	—		Las Nieves.	—
	Valencia de Don Juan.	—		Puentearsas.	—
	La Vecilla y agregados.	—		Puentecaldelas.	—
Lérida.	Lérida.	2		Redondela.	—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Salamanca. Sta. Cruz de Tenerife.	El Rosal.	—	Balears.	Mirandilla.	—
	Salvaterra de Miño.	—		Monesterio.	—
	Tomboño.	2		Montemolin y agregado.	—
	Tuy.	—		Navalvillar de Pela.	—
	Vigo.	3		Quintana de la Serena.	—
	Villa de Cruces.	—		Ribera del Fresno.	—
	Villagarcía de Arosa.	—		Santa Marta de los Barros.	—
	Salamanca.	4		Los Santos de Maimona.	—
	Adeje.	—		Segura de León.	—
	Garachico.	—		Villanueva del Fresno.	—
	Los Llanos de Aridane.	—		Vistabella del Maestrazgo.	—
	La Orotava.	—		Zúñiga.	—
	Santa Cruz de la Palma.	—		Alaró.	—
	Santa Cruz de Tenerife.	—		Binisalem.	—
	Santander.	Vallehermoso.		—	Mercadal.
Castro Urdiales.		2	San Antonio Abad.	—	
Los Corrales de Buelna.		—	San Lorenzo de Descardazar.	—	
Llerganes.		—	Santa Margarita.	—	
Segovia.		3	Santa María.	—	
El Arahál.		—	Selva y agregado.	—	
Carmona.		3	Sóller y agregado.	—	
Coria del Río.		—	Berga y agregados.	—	
El Coronil.		—	Figols y agregados.	—	
Dos Hermanas.		—	Gironella y agregado.	—	
Ecija.		2	Granollers y agregado.	—	
Estepa.		—	Liisa de Munt y agregado.	—	
Lora del Río.		—	Olióla y agregados.	—	
Marchena.		4	Pobla de Lillet y agregado.	—	
Segovia.		Morón de la Frontera.	—	Prat de Llobregat.	—
	Sevilla.	—	Puigroig.	—	
	Carmona.	3	La Roca.	—	
	Coria del Río.	—	San Felú de Llobregat.	—	
	El Coronil.	—	Tona y agregados.	—	
	Dos Hermanas.	—	Los Altos y agregados.	—	
	Ecija.	2	Arauzo de Miel y agregado.	—	
	Estepa.	—	Arlanzón y agregados.	—	
	Lora del Río.	—	Bahabon de Esgueva y agregado.	—	
	Marchena.	4	Barbadillo de Herreros y agds.	—	
	Morón de la Frontera.	—	Barbadillo del Mercado y agds.	—	
	Parades.	—	Barrios de Bureba y agregados.	—	
	Puebla del Río.	—	Basconillos del Tozo.	—	
	Utrera.	—	Buniel y agregados.	—	
	Soria.	Viso del Alcor.	—	Busto de Bureba y agregados.	—
Soria y agregado.		—	Cantabrana y agregados.	—	
Tarragona.		—	Castrillo de Murcia y agregados.	—	
Reus.		—	Castrojeriz y agregados.	—	
Tarragona y agregado.		—	Condado de Treviño y agregados.	3	
Tortosa.		2	Cubo de Bureba y agregados.	—	
Andorra.		—	Freña y agregados.	—	
Mora.		—	Huérmedes y agregados.	—	
Sagunto.		—	Huerta del Rey.	—	
Sueca.		—	Humada y agregados.	—	
Nava del Rey.		—	Iglesias y agregados.	—	
La Seca.		—	Isar y agregados.	—	
Tordesillas.		—	Junta del Otero y agregados.	—	
Valladolid.		4	Lences y agregados.	—	
Vizcaya.		Bermeo.	—	Lerma y agregados.	—
	Portugalete.	—	Merindad de Montija.	—	
	Sestao.	2	Palacios de la Sierra.	—	
	Zamora.	—	Peñaranda de Duero y agregado.	—	
	Zaragoza.	—	Presencio y agregados.	—	
	Calatayud y agregado.	—	Quintamar de la Sierra.	—	
	Zaragoza.	2	Quintanaraya y agregados.	—	
	Ceuta.	2	Quintanillas y agregados.	—	
	Melilla.	2	Rebollo de la Torre.	—	
	Segunda categoría			Rioseñas y agregados.	—
	Albacete.	Almansa.	—	Rojas y agregados.	—
		Bienservida.	—	Salas de Bureba y agregados.	—
		Casas Ibáñez.	—	Salas de los Infantes y agregados.	—
		Elche de la Sierra.	2	San Millán de Lara y agregados.	—
		La Gineta.	—	Santa Gadea del Cid y agregados.	—
Madrigueras.		—	Santibañez-Zaraguda y agds.	—	
Aspe.		—	Sasamón y agregados.	—	
Cox y agregado.		—	Solarana y agregados.	—	
Monóvar.		—	Sotresgudo y agregados.	—	
Novelda.		—	Valle de Tobalina.	—	
Pego.		—	Villafranca de Montes de Oca y agregados.	—	
Rojales.		—	Villahizán de Treviño y agds.	—	
Alboloduy y agregado.		—	Villamanzo y agregados.	—	
Macaol y agregado.		—	Villamayor de los Montes y agds.	—	
Alicante.		Níjar.	—	Villavedón y agregados.	—
	Serón.	—	Alcántara y agregado.	—	
	Sorbas.	—	Brozas.	2	
	Vélez Blanco.	2	Logrosán.	—	
	El Arenal.	—	Montehermoso.	—	
	Arévalo.	—	Serradilla.	2	
	El Barco de Ávila y agregado.	—	Algodonales.	—	
	Horcajada y agregado.	—	Alcalá de los Gazules.	—	
	El Hoyo de Pinares.	—	Bornos.	—	
	Mijares.	—	Grazalema.	—	
	Mombeltrán.	—	Prado del Rey.	—	
	San Miguel de Corneja y agregado.	—			
	Villatoro y agregados.	—			
	Badajoz.	Aceuchal.	—		
		Aljucen y agregado.	—		
Berlanga.		—			
Burguillos del Carro.		—			
Cabeza de Buey.		—			
Campanario.		—			
Fuente del Maestro.		2			
Granja de Torrehermosa.		—			
Guareña.		—			
		—			
		—			
		—			
		—			
		—			
		—			

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Castellón.	San Roque.	2	Granada.	Port-Bou y agregado.	—
	Tarifa.	2		San Hilario Sacalm.	—
	Vojer de la Frontera.	—		San Juan de las Abadesas y agdo.	—
	Villamartin.	2		Torreella de Montgri y agregado.	—
	Alcalá de Chivert.	—		Tortella y agregados.	—
Ciudad Real.	Cuevas de Vinromá.	—		Vergés y agregados.	—
	Figueroles y agregado.	—		Albondón.	—
	Onda.	—		Aldeire.	—
	Vall de Uxó.	—		Campotejar y agregado.	—
	Almadenejos.	—		Castaras y agregado.	—
	Almagro.	—		Galera.	2
	Almodóvar del Campo.	2		Gualchus.	—
	Argamasilla de Alba.	—		Jayena y agregado.	—
	Bolaños.	—		Láchar y agregado.	—
	Calzada de Calatrava.	—	Guadalajara.	Moclin.	—
Córdoba.	Puente el Fresno.	—		Peligros y agregados.	—
	Malacón.	—		Piñar.	—
	Mestanza.	—		Valor y agregados.	—
	Miguelturra.	—		Villanueva de las Torres.	—
	Moral de Calatrava.	—		Zuñar.	—
	Piedrabuena.	—		Atienza y agregados.	—
	Socuéllamos.	—		Brihuega y agregados.	—
	Villahermosa.	2		Bustardos y agregados.	—
	Cañete de las Torres.	—		Canredondo y agregados.	—
	Carcabuey.	—	Guipúzcoa.	Cobeta y agregados.	—
Coruña (La).	Cardena.	2		Sigüenza y agregados.	—
	Doña Mencía.	—		Yunqueza de Henares y agregado.	—
	Espiel.	—		Azcotia.	—
	Montalbán de Córdoba.	—		Berasátegui y agregado.	—
	Monturque.	—		Cizurqui y agregado.	—
	Posadas.	—		Irura y agregados.	—
	La Victoria.	—		Isasondo y agregados.	—
	Villaviciosa de Córdoba.	—		Lazcano y agregado.	—
	El Viso.	—		Villafranca de Orma.	—
	Abegondo.	2	Huelva.	Zumaya.	—
Cuenca.	Arteljo.	—		Beas.	—
	Arzuá.	—		Calañas.	—
	La Baña.	—		El Cerro de Andévalo.	—
	Cabana.	—		Encinasola.	—
	Cabañas.	—		Hinojos.	—
	Cambre.	—		Nerva.	—
	Carnota.	—		Niebla.	—
	Carral.	—		Rociana.	—
	Cedeira.	2		San Juan del Puerto.	—
	Cereda.	—	Huesca.	Trigueros.	—
Gerona.	Cerdido.	—		Villalba del Alcor.	—
	Coristanco.	—		Zalamea la Real.	—
	Curiis.	—		Fraga.	—
	Dumbria.	—		Bailén.	—
	Finisterre.	—		Cabra del Santo Cristo.	2
	Frades.	—		Cambil.	2
	Malpica de Bergantiños.	—		Jimena.	—
	Mañón.	—		Lopera.	—
	Mazaricos.	—		Marmolejo.	—
	Mesía.	—	Las Palmas.	Navas de San Juan.	—
Guernsey.	Monfiero.	—		Orcera.	—
	Mugia.	—		Puente de Génave.	—
	Narón.	—		Sabiote.	2
	Neda.	—		Siles.	—
	Oleiros.	—		Sorihuela de Guadalimar.	—
	Oroso.	—		Torreperojil.	—
	Oza de los Ríos.	—		Vilches.	—
	El Pino.	2		Fingas.	—
	Puebla de Caramiñal.	—	León.	San Bartolomé (Lanzarote).	—
	Puenteceso.	—		Vega de San Mateo.	—
Huesca.	Puerto del Son.	—		Ardón.	—
	Rianjo.	—		Benavides.	—
	Rois.	—		Boca de Huérgano.	—
	San Saturnino.	—		Cabreros del Río y agregados.	—
	Sobrado.	—		Cabrillanes y agregado.	—
	Toques.	—		Cacabelos y agregado.	—
	Valle de Dubra.	—		Candín.	—
	Villasantar.	2		Castrocontrigo.	—
	Vimianzo.	—		Cea y agregado.	—
	Alhagüilla.	—		Corullón.	—
Jaén.	Altarejos y agregados.	—	Madrid.	La Erceña y agregado.	—
	Cafete y agregado.	—		Gradefes.	—
	Carboneras de Guadézón y agdos.	2		Lucillo.	—
	Casas de Benítez y agregado.	—		Mataillana.	—
	Casas de Fernando Alonso y agdo.	—		Palares de los Oteros.	—
	La Frontera y agregados.	—		Palacios del Sil.	—
	Puente y agregados.	—		Páramo del Sil.	—
	Huelamo y agregados.	—		Posada de Valdeón.	—
	Huerta del Marquesado y agdos.	—		Prioranza del Bierzo.	—
	Hueto y agregado.	—		Prioro.	—
León.	Mira y agregados.	—	Málaga.	Quintana del Castillo.	—
	Moya y agregados.	—		Rabanal del Camino.	—
	Palomares del Campo y agregado.	—		Rebado de Valdetuejar y agregado.	—
	Tarancón.	—		San Cristóbal de la Polantera.	—
	Villarez del Saz y agregados.	—		Santas Martas.	—
	Camprodón y agregados.	—		Soto y Amié.	—
	Ger y agregados.	—		Soto de la Vega.	—
		—		Toreno y agregado.	—
		—			—
		—			—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Lérida.	Torre del Bierzo.	—	Salamanca.	Sotomayor.	—
	Valdevimbre.	—		Vaiga y agregado.	—
	Valderrueda.	—		Alba de Tormes y agregados.	2
	Valle del Finoledo.	—		Ciudad Rodrigo.	—
	Vegas del Condado.	—		Fuentequinaldo.	—
	Vegaquemada.	—		Guijuelo y agregado.	—
	Villamanín.	—		Tamames y agregado.	—
	Villarejo de Orbigo.	2		Alajeró.	—
	Villasabariego.	—		Arco.	—
	Villazanzo de Valderaduey.	—	S. C. de Tenerife.	Barlovento.	—
Logroño.	Cervera y agregado.	—		Breña Alta.	—
	Gerri de la Sal y agregados.	—		Garafía.	—
	Los y agregados.	—		Hermigua.	—
	Fobla de Segur y agregados.	—		San Sebastian de la Gomera.	—
	Viella y agregados.	—		Santa Ursula.	—
Lugo.	Arnedo y agregados.	—		Tequeste.	—
	Carballedo.	—	Santander.	Camargo.	—
	Castroverde.	—		Comillas.	—
	Cervantes.	—		Corvera de Toranzo.	—
	Corgo.	—		Pielagos.	—
	Friei.	—		Valderredible.	—
	Guiteriz.	—	Segovia.	Barbolla y agregado.	—
	Guntín.	2		Fuente el Olmo de Fuentidueña y agregado.	—
	Incio.	—		Marugán y agregado.	—
	Lorenzana.	—		Martín Muñoz de las Posadas.	—
	Monterroso.	—		San Ildefonso.	—
Madrid.	Neira de Jusá.	2		Sepúlveda y agregados.	—
	Puebla de Brollón.	2		Valloruela de Sepúlveda y agdo.	—
	Samos.	—		Villacastín y agregados.	—
	Taboada.	—	Sevilla.	Zarzuela del Pinar.	—
	Valle de Oro.	—		Las Cabezas de San Juan.	—
	Colmenar Viejo.	2		Lebrija.	—
	Navalcarnero y agregado.	—		La Luisiana y agregado.	2
Málaga.	San Lorenzo de El Escorial.	—		Mairena del Alcor.	2
	Alameda.	—		Puebla de los Infantes.	2
	Almogía.	—		Sanlúcar la Mayor.	—
	Burgo.	—		Villanueva del Ariscal.	—
	Montequaque.	—	Soria.	Villanueva del Río y Minas.	—
	Sierra de Yeguas.	—		Agreda y agregados.	2
Murcia.	Abanilla.	—		Almenar de Soria y agregados.	—
	Alhama de Murcia.	2		Olvega y agregado.	—
	Archena.	—	Tarragona.	Quintana Redonda y agregados.	—
	Bullas.	—		Alcanar.	—
	Mazarón.	2		Valls.	—
	Moratala.	2	Teruel.	Alcorisa.	—
	Puerto Lumbreras.	—		Aliaga y agregados.	—
Orense.	San Javier.	—		Argente y agregados.	—
	Amoeiro.	—		Cantavieja.	—
	Avión.	—		Castel de Cabra y agregados.	—
	Baltar.	—		Cedrillas y agregados.	—
	Bariz.	—		Cella.	—
	Bohoras.	—		Estercuel y agregados.	—
	Coles.	—		Hijar.	—
	Laza.	—		Linares de Mora y agregado.	—
	Manzaneda.	—	Toledo.	Mosqueruela.	—
	Monterrey.	—		Terriente y agregados.	—
	Mulinos.	—		Valderrobres.	—
	Ombra.	—		Villarluengo y agregados.	—
	Padrenda.	—		Añover de Tajo.	—
Oviedo.	Pairiz de Veiga.	—		Corral de Almaguer.	2
	Ríos.	—		Fuensalda.	—
	Villamartin.	—		Las Herencias.	2
	Villar de Barrio.	—		Huerta de Valdecarábanos.	—
	Allende.	2		Illescas.	—
	Bimenes.	—		Menasalbas.	—
	Cabrales.	—	Valencia.	Navahermosa y agregado.	—
	Carreño.	—		Los Navalmorales.	—
	Caso.	2		Los Navalucillos.	—
	Colunga.	—		Ocaña.	—
	Degaña.	—		Quintanar de la Orden.	—
	Gozón.	2		Sonseca.	—
	Illas.	—		Yepes y agregado.	—
	Muros de Nalón.	—		Ademuz y agregado.	—
	Proaza y agregado.	—		Alcudia de Carlet.	—
Palencia.	Quirós.	—		Aigemesí.	—
	Ribadesella.	—		Alginet.	—
	Soto del Barco.	—		Ayora.	—
	Alba de los Cardaños y agregados.	—		Carlet.	—
	Barruelo de Santullán.	—		Cullera.	—
	S. Salvador de Cantamuga y agdos.	—		Enguera.	—
	Sotobañado y agregados.	—		Gandia.	2
	Valdegama y agregados.	—		Mogente.	2
Pontevedra.	Cambados.	2		Requena.	—
	Cotovad.	—		Toronto.	—
	Covelo.	—	Valladolid.	Villanueva de Castellón.	—
	Forcarey.	2		Alaejos.	—
	Golada.	—		Campaspero.	—
	Grove.	—		Castroñuño.	—
	Meaño.	—		La Pedraja de Portillo.	—
	Moaña.	2		Pedrajas de San Esteban.	—
	Mondariz.	2		Rueda.	—
	Nigrán.	—			

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Vizcaya.	Tudela de Duero.	2		Aldeavieja y agregado.	—
	Valbuena de Duero.	—		El Barraco	—
	Villalba de los Alcres.	—		Burgohondo.	—
	Villalón de Campos.	—		Candeleda.	—
	Basauri (San Miguel del).	—		Cardenosa y agregado.	—
	Ceberio.	—		Gallegos de Sobrinos y agregado.	—
	Dima.	—		Lanzahita.	—
	Lemona.	—		Madrigal de las Altas Torres y agregados.	—
	Lequeitio.	—		Malpartida de Corneja y agregados.	—
	Munguía y agregados.	—		Martiherrero y agregados.	—
Zamora.	Musques (San Julián del).	—		Mediana de Valtoya y agregados.	—
	Orduña y agregado.	—		Mingorria y agregado.	—
	Plencia y agregado.	—		Muñan y agregados.	—
	San Salvador del Valle.	—		Muñogalindo y agregados.	—
	Corese y agregados.	—		Nava de Arévalo.	—
Zaragoza.	Fermoselle.	—		Navacepeda de Tormes y agregados.	—
	Fuenteauco.	—		Navalacruz.	—
	Morales del Rey y agregados.	—		Navalmoral de la Sierra.	—
	Villalpando y agregados.	—		Padrieros y agregados.	—
	Villamor de Campos y agregado.	—		Pedro Bernardo.	—
	Ateca y agregado.	—		Salvatiés y agregado.	—
	Caspe.	—		San Juan de la Encinilla y agrdo.	—
	Daroca y agregados.	—		San Juan del Olmo y agregados.	—
	Pariza y agregados.	—		Santa Cruz del Valle.	—
	Sos del Rey Católico.	—		Villafranca de la Sierra y agrdo.	—
Tercera categoría.			Badajoz.	Zapardiel de la Cañada y agregado.	—
Alava.	Alegría de Oria y agregados.	—		Acodera.	—
	Aramayona.	—		Alconchel.	—
	Berantevilla y agregados.	—		Benquerencia de la Serena.	—
	Cigolita y agregado.	—		Calamonte.	—
	Lanciego y agregado.	—		Coronada de la Serena.	—
Albacete.	Lezama y agregados.	—		Don Alvaro.	—
	Llodo.	—		Entrín Bajo y agregado.	—
	Moreda y agregados.	—		Fuente del Arco.	—
	Oyón.	—		Garlitos.	—
	Salvatierra.	—		La Garrovilla.	—
	Albatana.	2		La Haba.	—
	Alcala del Júcar.	—		Helechosa de los Montes.	—
	Bogarra.	—		Higuera de Llerena.	—
	Boneta.	—		La Lapa.	—
	Casas de Juan Núñez.	—		Lobón.	—
	Fuente Alamo.	—		Llera.	—
	Lezuza.	—		Maguilla.	—
	Molinicos.	—		Malcocinado.	—
	Montealegre del Castillo.	—		Medellín y agregado.	—
	Nerpio.	—		Medina de las Torres.	—
	Peñascola y agregado.	—		Monterrubio de la Serena.	—
	Peñas de San Pedro.	—		La Morera.	—
	Pérola.	—		Nogales.	—
	Pozohondo.	—		Oliva de Mérida.	—
	Robledo.	—		Palomares.	—
	Salobre.	—		Puebla de Prior.	—
	Socobos.	—		Puebla de Obando.	—
	Tarazona de la Mancha.	—		Puebla de la Reina.	—
	Valdeganga.	—		Puebla de Sancho Pérez.	—
	Villalgorido del Júcar y agregado.	—		Santa Amalia.	—
	Villapalacios.	—		Salavera la Real.	2
	Yeste.	2		Torra de Miguel Sesmero.	—
	Balones y agregados.	—		Trujillanos.	—
	Benejama y agregado.	—		Valencia de las Torres.	—
	Bisgastro.	—		Valdecaballeros.	—
	Lorcha.	—		Valverde de Leganés.	—
	Ondara y agregado.	—		Villalba de los Barros.	—
	Parcent y agregados.	—		Villar del Rey.	—
	Polop.	—		Villargonzalo.	—
	Relleu.	—	Balears.	Zarza de Alango.	—
	San Fulgencio.	—		Zarza Capilla.	—
	San Juan de Alicante.	—		Alcudia.	—
	Torre Vieja.	—		Buñola.	—
	Vall de Laguart.	—		Costitx (Mallorca).	—
	Vergel y agregados.	—		Mancor del Valle.	—
	Abrucena.	—	Barcelona.	Porreras.	—
	Alcontar.	—		Sancellas.	—
	Bacares.	—		Santa Eugenia.	—
	Cobdar.	—		Arenys de Mar.	—
	Fines y agregado.	—		Balsarony.	—
	Fondón.	—		Begas y agregado.	—
	Lucanena y agregado.	—		Blas y agregados.	—
	Nacimiento.	—		Bruch y agregado.	—
	Ohanes.	—		Caserras y agregados.	—
	Oria.	—		Catal y agregados.	—
	Padules y agregados.	—		Caldas de Montbuy.	—
	Paterna del Rio y agregado.	—		Castellbell y agregados.	—
	Santa Fe.	—		Castellvi de la Marca.	—
	Sierra y agregado.	—		Cornellá de Llobregat.	2
	Somortín y agregado.	—		Gavá.	—
	Tabernas.	—		Masquefa.	—
	Taberno.	—		Molins de Rey.	—
	Tahal y agregados.	—		Moncada Reixach.	—
	Vera.	—		Monistrol de Montserrat.	—
Avila.	Aldeanueva de Santa Cruz y agdos.	—		Montgat.	—
		—		Moya y agregados.	—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Burgos.	Navaciles y agregados.	1	Ciudad Real.	Borriol.	1
	Palau de Plegamans y agregado.	1		Calig.	1
	Parots y agregado.	1		Canet lo Roig.	1
	Pia del Panadés y agregado.	1		Castellinovo y agregado.	1
	Pineda y agregados.	1		Crdi.	1
	Rajadell y agregado.	1		Cervera del Maestre.	1
	San Baudilio de Llusanés y agrdos.	1		la Jana.	1
	San Cugat del Vallés.	2		Moncófer.	1
	San Celoni y agregado.	1		Rosell.	1
	San Hipólito de Voltregá y agrdos.	1		Villanueva de Alcolea y agregado.	1
	San Lorenzo Savall.	1		Viver.	1
	San Pedro de Ribas y agregados.	1		Zorita del Maestrazgo y agregados.	1
	San Sadurn de Noya.	1		Agudo.	1
	San Vicente de Castellet y agrdos.	1		Alamillo.	1
	Santa Coloma de Gramenet.	1		Alcubillas.	1
	Santa Eulalia de Ruyprimer y agre-	1		Alhambra.	1
	gados.	1		Anchuras.	1
	Santa Maria de Oló.	1		Argamasilla de Calatrava.	1
	Sardanyola.	1		Brazatorias.	1
	Suria.	1		Cabezarrubias del Puerto.	1
	Torelló.	1		Carrión de Calatrava.	1
	Tiana.	1		Carrizosa.	1
	Alfoz de Bricia y agregados.	1		Corral de Calatrava.	1
	Alfoz de Santa Gadea y agregados.	1		Cózar.	1
	Arandilla y agregado.	1		Fuentealbente.	1
	Artija y agregado.	1		Guadamez.	1
	Castrillo de la Reina y agregado.	1		Horcajo de los Montes.	1
	Espinosa de los Monteros y agrdo.	1		Forzuna.	1
	Fresneda de la Sierra y agregados.	1		Pozuelo de Calatrava.	1
	Fuenteccén y agregados.	1		Puebla de Don Rodrigo.	1
Cáceres.	Gumiel de Mercado.	1		San Lorenzo de Calatrava y agrdo.	1
	Mahamud y agregado.	1		Solana del Pino.	1
	Merindad de Valvieso.	1		Torre de Juan Abad.	1
	La Puebla de Arganzón y agregado.	1		Viso del Marqués.	1
	Trespaderne y agregado.	1	Córdoba.	Almedinilla.	1
	Acebo.	1		Añora.	1
	Acehuche.	1		Palenciana.	1
	Alia.	1		Valenzuela.	1
	Aliseda.	1		Villarralto.	1
	Arroyomolinos de Montánchez.	1		Aranga.	1
	Barrado y agregado.	1		Boqueijón.	1
	Berzocana.	1		Camariñas.	1
	Cañaveral y agregados.	1		Minó.	1
	Carrascalejo.	1		Puentes de García Rodríguez.	1
	Casar de Palomero.	1		Tordoya.	1
	Casatejada.	1		Trazo.	1
	Coclain.	2		Albatala de las Nogueras y agrdos.	1
	Deleitosa.	1		Alberca de Zancara.	1
	Elías.	1		Barajas de Melo y agregados.	1
	Escorial.	1		Belmonte y agregado.	1
	La Garganta.	1		Campillo de Altobuey.	1
	Guadalupe.	1		Castillo de Garcimoroz y agregado.	1
	Guijo de Galisteo.	1		Cuevas de Velasco y agregados.	1
	Hoyos.	1		Garcinarro y agregados.	1
	Ibáhermendo.	1		Graja de Iniesta y agregado.	1
	Jerte.	1		Los Hinojosos.	1
	Mesas de Ibor y agregado.	1		Horcajada de la Torre y agregados.	1
	Mohedas y agregado.	1		Horcajo de Santiago.	1
	Monroy.	1		Iniesta y agregados.	1
	Palomero y agregado.	1		Ledania.	1
	Peraleda de la Mata.	2		Minglanilla.	1
	Perales del Puerto.	1		El Picazo y agregados.	1
	Plasenzuela.	1		Portabrubio de Guadamejud y agre-	1
	Portaje.	1		gado.	1
	Portezuelo.	1		El Provencio.	1
	Oliva de Plasencia.	1		Puebla del Salvador y agregado.	1
Cádiz.	Riolobos.	1		Quintanar del Rey.	1
	Romangordo y agregado.	1		Saelices.	1
	Santa Cruz de Papiagua.	1		San Lorenzo de la Parrilla y agrdos.	1
	Santiago de Alcántara y agregado.	1		Santa Cruz de Moya.	1
	Santibáñez el Bajo.	1		Sisante y agregado.	1
	Serrejón.	1		Tragacete y agregado.	1
	Sierra de Fuentes.	1		Valera de Abajo y Agregado.	1
	El Torno.	1		Valverde del Júcar y agregado.	1
	Torreclilla de la Tiesa.	1		Vera de Rey.	1
	Torrejón el Rubio.	1		La Ventosa y agregados.	1
	Torrejuncillo.	1		Villaescusa de Haro y agregado.	1
	Valdefuentes.	1		Villar de Domingo García y agrdos.	1
	Villanueva de la Sierra.	1		Villar de la Encina y agregados.	1
	Villanueva de la Vera.	1		Villarejo-Sobrehuerta y agregados.	1
	Zarza de Granadilla.	1		Villarta y agregado.	1
	Zarza la Mayor.	1		Zafrilla y agregado.	1
	Zarza de Montánchez.	1		Anglés y agregados.	1
	Benaocaz.	1	Gerona.	Armentera y agregados.	1
	Castellar de la Frontera.	1		Báscara y agregado.	1
	Trebujena.	1		Campdevanol y agregado.	1
Castellón.	Alcora.	2		Caralpe y agregados.	1
	Aigüima de Almonacid y agregados.	1		Fornells de la Selva y agregados.	1
	Arco del Maestre.	1		Hostalrich y agregados.	1
	Artana.	1		Llagostera.	1
	Bechi.	1		Massanet de la Selva.	1
	Begís y agregado.	1		Montagut y agregado.	1

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Granada.	Las Planas y agregados.	1	Las Palmas.	La Trucía.	—
	Pont de Molins y agregados.	1		Jabalquinto.	—
	Rupia Parlabá y agregados.	1		Santa Elena.	—
	San Privat de Bas y agregado.	1		Villanueva de la Reina.	—
	San Joan les Fonts y agregados.	1		Villarodrigo.	—
	Santa Pau.	1		Artenara.	—
	Saus y agregados.	1		Pájara.	—
	Ullastret y agregados.	1		Puerto del Rosario.	—
	Alamedilla.	1		San Bartolomé de Trujana.	—
	Canes de la Vega y agregados.	1		San Nicolás.	—
Guadalajara.	Cortes de Baza.	1	León.	Tejada.	—
	Deifontes.	1		Tuineje.	—
	Itrabo.	1		Acevedo y agregado.	—
	Jorairázar y agregado.	1		Baiboa.	—
	Orce.	1		Barjas.	—
	Polopos (La Mamola).	1		Cabañas Raras y agregado.	—
	Turón.	1		Cármenes.	—
	Villanueva Mesía.	1		Cebrones del Río.	—
	Almoguera.	1		Cistierna.	—
	Almonacid de Zorita y agregado.	1	Lérida.	Corbillos de los Oteros y agregado.	—
Gulpúzcoa.	Balconete y agregados.	1		Galleguillos de Campo.	—
	Campillo de Ranas y agregados.	1		Grajal de Campos y agregado.	—
	El Cardoso de la Sierra y agrdos.	1		Izagre.	—
	Establés y agregados.	1		Murias de Paredes y agregados.	—
	Humanos y agregado.	1		Oencia.	—
	Miedes de Atienza y agregados.	1		Oseja de Sajambre.	—
	Mondéjar y agregados.	2		Palacios de la Valderna y agrdo.	—
	El Pobo de Dueñas y agregados.	1		Pozuelo del Páramo.	—
	El Recuenco y agregados.	1		San Esteban de Valdeusa.	—
	Riba de Saelices y agregados.	1		Santa María del Monte de Cea.	—
Huelva.	Robledillo de Moherrando y agregados.	1		Valverde Enrique.	—
	Salmerón y agregados.	1		Vega de Espinareda.	—
	Tartanedo y agregados.	1		Vegacervera.	—
	Torija y agregados.	1		Villablino.	—
	Torremocha del Campo y agrdos.	1		Villabraz y agregado.	—
	Torrebeñena y agregados.	1	Logroño.	Alcarraz.	—
	Villanueva de Alcorón y agregado.	1		Alcoletge.	—
	Yela y agregados.	1		Alfés y agregados.	—
	Lezo.	1		Anglesola y agregados.	—
	Urneta.	1		Aiguairé.	—
	Usúrbil y agregados.	1		Baronía de Rialp y agregado.	—
	Eerrocail.	1		Basella y agregados.	—
	Ca'da.	1		Cervia.	—
	Campofrío y agregado.	1		Coll de Nargo y agregados.	—
	Corteconcepción y agregado.	1		Cubells y agregado.	—
Huesca.	Cumbres Mayores y agregado.	1		Esplugas y agregados.	—
	Cumbres de San Bartolomé.	1		Esport y agregados.	—
	Manzanilla.	1		Figueroa y agregados.	—
	Palos de la Frontera.	1		Fuliola.	—
	Paymogo.	1		Guardia de Tromp y agregados.	—
	San Bartolomé de la Torre.	1		Isona y agregados.	—
	Villablanca y agregado.	1		Juneda.	—
	Villanueva de los Castillejos.	1		Mayals.	—
	Villanueva de las Cruces.	1		Miralcamp y agregado.	—
	Ainsa y agregados.	1		Noves de Segre y agregados.	—
Jaén.	Alcampel.	1	Lugo.	Os de Balaguer y agregados.	—
	Almudévar y agregados.	1		Pobleta de Bellver y agregados.	—
	Angüés y agregados.	1		Salas de Pallars y agregados.	—
	Arcusa y agregados.	1		Soleras y agregados.	—
	Ayerbe y agregados.	1		Taixent y agregados.	—
	Azlor y agregados.	1		Verdú y agregado.	—
	Bailo y agregados.	1		Vilaller y agregados.	—
	Belver de Cinca.	1		Vilanova de Mayá.	—
	Benabarre y agregados.	1		Vinaixá y agregado.	—
	Benasque y agregado.	1	Madrid.	Alesanco.	2
Jaén.	Berbegal y agregado.	1		Cenicero y agregado.	—
	Biescas.	1		Grañón y agregado.	—
	Biscarrués y agregado.	1		Matute y agregados.	—
	Bleaña y agregados.	1		San Román de Cameros y agrdos.	—
	Campo y agregados.	1		San Vicente de la Sonsierra.	—
	Casbas de Huesca y agregados.	1		Soto en Cameros y agregados.	—
	Estadilla y agregados.	1		Torreclilla en Cameros y agregados.	—
	Fiscal y agregados.	1		Bocorroa.	—
	Gavín y agregados.	1		Foloso de Caural.	—
	Gurrea de Gállego.	1		Luncara.	—
Jaén.	Hoz de Barbastre y agregados.	1		Muras.	—
	Huerto y agregados.	1		Otero del Rey.	—
	Igriés y agregados.	1		Ribera de Piquín.	—
	Laspuña y agregados.	1		Villanueva del Trabuco.	—
	Loporzano y agregados.	1		Bustarviejo.	—
	Lupión y agregado.	1		Carabaña.	—
	Monzón.	1		Costada.	—
	Naval y agregados.	1		Estromera de Tajo.	—
	Panticosa y agregados.	1		Fuentidueña de Tajo.	—
	Peñalba.	1		Grñón y agregado.	—
Jaén.	Puebla de Castro y agregados.	1		Miraflores de la Sierra.	—
	Sarriena y agregados.	1		Orusco.	—
	Saidín.	1		Robregordo y agregados.	—
	Albánchez de Ubeda.	1		San Martín de la Vega.	—
	Frailes.	1		Valdemoro.	—
	Génave.	1		Villalvilla.	—
	Hinojares.	1		Villarojo de Salvanés.	—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Málaga.	Alagatocin y agregado.	—		Villavieja de Yeltes.	—
	Almargen.	—		Yecín de Yeltes y agregado.	—
	Arenas.	—		La Zarza de Pumareda y agregado.	—
	Borge y agregado.	—	Sta. Cruz de Tenerife.	Agulé.	—
	Canillas de Albaida y agregado.	—		Braña Baja.	—
	Carratraca.	—		Fasnia.	—
	Istán.	—		Frontera.	—
	Jubrique y agregado.	—		Pontagorda.	—
Murcia.	Sodella y agregado.	—		San Juan de la Rambla.	—
	Abarán.	—		Santiago de Teide.	—
	Fuente Alamo de Murcia.	—		El Tanque.	—
	Ojos.	—		Tazacorte.	—
	Fliego.	—		Valverde.	—
	Ulea.	—		Valle Gran Rey.	—
Oran.	Villanueva del Río Segura.	—	Santander.	Arenas de Iguña y agregado.	—
	Barbadanas.	—		Arnuero.	—
	Castro del Valle.	—		Bercena de Cicero.	—
	Chandreja de Queija.	—		Campo de Yuso.	—
	La Gudiña.	—		Cartes.	—
	Parada del Sil.	—		Mazcuerras.	—
	Piñor de Cea.	—		Pénagos.	—
	Quintala de Leirado.	—		Peñarrubia y agregado.	—
	Sandianes.	—		Pesaguero.	—
	Villar de Santos.	—		Polaciones.	—
Oviedo.	Villarino de Conso.	—		Polanco.	—
	Illano.	—		Puente Viego.	—
	Noreña.	—		Riotuerto.	—
	Ribera de Arriba.	—		Rozas de Valdearroyo.	—
Palencia.	San Tirso de Abres.	—		Ruente.	—
	Astudillo.	—	Segovia.	Santillana.	—
	Cervico de la Torre y agregado.	—		Aguilafuente.	—
	Dueñas.	—		Aldebarco y agregado.	—
	Frechilla y agregado.	—		Hercimuel y agregados.	—
	Ledigos y agregados.	—		Cabezuela y agregado.	—
	Osorno.	—		Casla y agregados.	—
	Palenzuela.	—		Coca.	—
	Pomar de Valdivia.	—		Cuevas de Provanco.	—
	Responda de la Peña.	—		Frumales y agregado.	—
	San Martín de los Herreros y agregados.	—		Fuente de Santa Cruz y agregado.	—
	Santibáñez de la Peña.	2		Fuentepeñayo.	—
	Torquemada y agregado.	—		Fuente sauco de Fuentidueña y agregado.	—
	Valsadornia y agregados.	—		Fuentidueña y agregado.	—
	Vega de Vur y agregados.	—		La Losa y agregado.	—
	Villada y agregados.	2		Lovingos y agregados.	—
	Villasila y agregados.	—		Madriguera y agregados.	—
Pontevedra.	Villoldo.	—		Moñocillo.	—
Salamanca.	Catoira.	—		Navalmazano.	—
	Alaraz.	—		Otero de Herreros.	—
	Alba de Yeltes y agregados.	—		Sangarcía y agregado.	—
	Aldea del Obispo y agregado.	—		Santibáñez de Aylón y agregados.	—
	Aldeavilla de la Ribera y agregado.	—		Sotosalbos y agregados.	—
	Aldeanueva de Figueroa.	—		Torre adrada y agregado.	—
	Almendra y agregado.	—		Valverde de Majano.	—
	Armenteros.	—		Valle de Tabladillo y agregado.	—
	Bañobárez.	—	Sevilla.	Vallado y agregado.	—
	Boadilla y agregados.	—		Algámitas.	—
	Calzada de Don Diego y agregado.	—		Burguillos.	—
	Cepeda y agregado.	—		Castilleja del Campo.	—
	El Cerro.	—		Coripe.	—
	Coca de Alba y agregado.	—		Espartinas.	—
	El Cubo de Don Sancho.	—		Geives.	—
	Endrinal y agregado.	—		La Lentejuela.	—
	Escorial de la Sierra y agregados.	—		Mairena de Aljarafe y agregado.	—
	Frades de la Sierra y agregados.	—		Marinaleda.	—
	La Fregeneda.	—		Pedraza.	—
	Fresno Alhandiga y agregados.	—		El Real de la Jara.	—
	Fuentes de Oñoro.	—	Soria.	Umbrete.	—
	Fuenterroble de Salvatierra y agregados.	—		Abéjar.	—
	Hinojosa de Duero.	—		Alcubilla de Avellaneda y agregado.	—
	Lumbrerales.	—		Aldealpozo y agregados.	—
	Macotera.	2		Almazán.	—
	Machacón y agregado.	—		Berlanga de Duero y agregados.	—
	Martín de Yeltes.	—		Borobia y agregados.	—
	Matilla de los Caños del Río.	—		Brias y agregados.	—
	Miranda del Castañar.	—		Calatañazor y agregados.	—
	Monteras y agregados.	—		Caltojar y agregado.	—
	Morille y agregados.	—		Castellón de la Sierra y agregados.	—
	Pedrosillo de los Aires.	—		Castilruiz y agregados.	—
	Peñaparda.	—		Cidones y agregados.	—
	Puerto de Béjar y agregado.	—		España de San Marcelino y agrdos.	—
	Rollán y Golpejas.	—		Fuenteolmonje y agregados.	—
	San Esteban de la Sierra y agrdo.	—		Garra y agregados.	—
	San Martín del Castañar y agrdo.	—		Langa de Duero.	—
	San Pedro de Rozados.	—		Matamala de Almazán.	—
	Sanchotello y agregado.	—		Momblona y agregados.	—
	Sando y agregado.	—		Morcuera y agregados.	—
	El Saugo y agregado.	—		Morón de Almazán y agregado.	—
	Vilvestra y agregado.	—		Noviercas y agregado.	—
	Villarino.	—		Pozalmuro y agregados.	—
	Villaseco de los Gamitos y agrdos.	—		Reznos y agregados.	—
		—		El Rojo y agregados.	—
		—		San Esteban de Gormaz y agrdos.	—
		—		San Pedro Maurique y agregados.	—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Tarragona.	Farancueña y agregados.	—	Valencia.	Santa Cruz de la Zarza.	—
	Fardelcuende.	—		Santa Olalla.	—
	Valdanzo.	—		Tembleque.	—
	Villar del Río y agregados.	—		El Toboso.	—
	Yanguas y agregados.	—		Valmojado.	—
	Yelo y agregados.	—		Las Ventas con Peña Aguilera.	—
	Amposta.	—		La Villa de Don Fadrique.	—
	Arbós del Panadés y agregados.	—		Villanueva de Alcardeta.	—
	Arnés.	—		Villatobas.	—
	Batea.	—		Albaida y agregado.	—
	Benisanet.	—		Albal y agregado.	—
	Bisbal de Falset y agregado.	—		Alboraya.	—
	Bisbal de Panadés.	—		Albuixech.	2
	Cambrils.	—		Alcublas.	—
	Espluga de Francolí y agregado.	—		Alfafar y agregado.	—
	Falset y agregado.	—		Andilla.	—
	Flix.	—		Anna y agregado.	—
	Gandesa.	—		Antella.	—
	Ginestar.	—		Bellreguard.	—
	Godall.	—		Benifairó de Valldigna.	—
	Marzá y agregado.	—		Bétera.	—
	Mas de Barberáns.	—		Canals.	—
	Montblanch.	—		Cárcer y agregado.	—
	Montroig y agregado.	—		Castielfabir.	—
Teruel.	Mora de Ebro.	—		Cofrentes.	—
	Morell y agregado.	—		Cuartell y agregado.	—
	Pinell de Bray.	—		Fontanars.	—
	Pla de Santa María y agregado.	—		Foyos.	—
	Prades y agregados.	—		Jalance.	—
	Ribarroja de Ebro.	—		Luchente y agregado.	—
	San Carlos de la Rápita.	—		Manises.	—
	Solivella.	—		Montserrat.	—
	Villalonga y agregados.	—		Ollería.	—
	Villarrodona.	—		Paiporta.	—
	Villalba de los Arcos.	—		Picafia.	—
	Vimbodí y agregado.	—		Picasent.	—
	Alfambra y agregado.	—		Puebla del Duc.	—
	Alloza.	—		Puebla de Vallbona.	—
	Arco de las Salinas y agregado.	—		Puzol.	—
	Báguena y agregado.	—		Rafelguaraf.	—
	Bezas y agregados.	—		Serra.	—
	Burbáguena.	—		Silla.	—
	Camarillas y agregados.	—		Vallada.	—
	Caminreal y agregados.	—		Yátova.	—
	Castralvo y agregados.	—	Valladolid.	La Yosa.	—
	Cretas y agregado.	—		Aguilar de Campos y agregado.	—
	Cucalón y agregados.	—		Boecillo.	—
	Cutanda y agregados.	—		Canalejas de Peñafiel y agregado.	—
	Ejulve y agregado.	—		Castromonte.	—
	Huesa del Común y agregados.	—		Cogeces del Monte.	—
	La Iglesuela del Cid.	—		Mayorga y agregado.	—
	Jarque de la Val y agregados.	—		Mucientes.	—
	Puertomingaivo y agregado.	—		Pesquera de Duero.	—
	San Agustín.	—		Pollos.	—
	Santa Eulalia del Campo y agrdos.	—		Pozaldez y agregado.	—
	Tornos y agregado.	—		Sardón de Duero.	—
	Torre la Cárcel y agregado.	—		Tordehumos.	—
	Torrijo del Campo.	—		Torre de la Abadesa.	—
	Valdealgordía.	—		Torre de la Orden y agregado.	—
	Valdecañosa y agregados.	—		Uruñua.	—
	Villarquemado.	—		Velilla y agregados.	—
	Villel.	—		Villafrechós y agregado.	—
Toledo.	Vivel del Río Martín y agregados.	—		Villaverde de Medina.	—
	Alcaudete de la Jara.	2		Amoroto y agregado.	—
	Almonacid de Toledo.	—	Vizcaya.	Góriz.	—
	Almorox.	—		Guizaburuaga y agregado.	—
	Argés y agregados.	—		Miravalles y agregados.	—
	Buenaventura.	—		Ochandiano.	—
	Burujón.	—		Villaro y agregado.	—
	Cabezamesada.	—		Zalla.	2
	Camarena.	—		Alcañices y agregado.	—
	El Campillo de la Jara.	—		Arco de la Polvorosa y agregados.	—
	Castillo de Bayuela.	—		Belver de los Montes.	—
	Cebolla y agregados.	—		La Bóveda de Toro.	—
	Los Cerralbos y agregado.	2		Castrogonzalo y agregados.	—
	Cuerva.	—		Castro nuevo de los Arcos y agregado.	—
	Dosbarrios.	—		Cobrerros.	—
	Gerindote.	—		Colinas de Trasmontes y agregado.	—
	Guadamur.	—		Cubillos y agregado.	—
	La Guardia.	—		El Cubo de Tierra del Vino y agregado.	—
	La Iglesuela.	—		Espadañedo y agregados.	—
	Lillo.	—		Paramontanos de Tabara.	—
	La Mata.	—		Fariza y agregados.	—
	Méntrida.	—		Ferruella.	—
	Navamorcuende.	—		Fonfría y agregados.	—
	Noblejas.	—		Fornillos de Fermoselle y agregados.	—
	Ontigola con Oreja.	—		Fresno de la Ribera y agregado.	—
	Pantoja.	—		Fresno de Sayago y agregados.	—
	La Puebla de Almoradiel.	—		Fuentes de Ropel.	—
	Pulgar.	—			
	Quero.	—			
	San Román.	—			

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
	Galende y agregado.	—		San Esteban de Sasreviras.	—
	Gállegos del Río.	—		San Juan de Mediona.	—
	Gáname y agregados.	—		Torrellas de Llobregat.	—
	Hermisendo.	—		Ullastrell.	—
	Manzanal del Barco y agregado.	—	Burgos.	Berberana y agregado.	—
	Melgar de Tera y agregado.	—		Berlangas.	—
	Muelas de los Caballeros y agregados.	—		Fuenteelcesped y agregado.	—
	Muelas del Pan y agregado.	—		Hontoria de Valdearados.	—
	Pelesgonzalo y agregado.	—		Hoyales de Roa.	—
	Porto y agregado.	—		Mambrilla de Castrejón.	—
	Quiruelas de Vidriales y agregados.	—		Neila.	—
	Robleda-Cervantes.	—		Olmedillo de Roa y agregado.	—
	Roelos y agregados.	—		Peral de Arianza.	—
	San Pedro de la Nave.	—		Royuela de Riofranco y agregado.	—
	Santa Groya de Tera y agregado.	—		San Martín de Rubiales.	—
	Sanzoles.	—		Torresandino.	—
	Torregamones y agregados.	—		Valle de Mena y agregados.	—
	Venialbo.	—	Cáceres.	Yudego y agregados.	—
	Veztemarbán.	—		Abertura.	—
	Villabuena del Puente.	—		Arroyomolinos de la Vera.	—
	Villaicampo y agregado.	—		Bohonal de Ibor.	—
	Villalube y agregado.	—		Cabezabellosa.	—
	Villamor de la Ladre y agregados.	—		Gargantilla.	—
	Villanueva del Campo.	—		Herrera de Alcántara.	—
	Villar del Buey y agregado.	—		Navezuelas.	—
	Villarin de Campos.	—		Santa María de Magasca.	—
	Viñas.	—		Santibáñez el Alto.	—
Zaragoza.	Agón y agregados.	—		Torre de Santa María.	—
	Alagón.	—	Castellón.	Villa del Campo.	—
	Almonacid de la Sierra.	—		Castillo de Villamalefa y agregado.	—
	Badules y agregados.	—		Gátova.	—
	Belmonte de Calatayud y agregados.	—		Puebla Tornesa.	—
	Biel y agregado.	—		San Jorge.	—
	Epila.	2		San Rafael de Rio Conia.	—
	Farasdués y agregados.	—	Ciudad Real.	Tirig.	—
	Gallur.	—		Almuradiel.	—
	Jaraba y agregado.	—		Fuencilana.	—
	Jarque y agregados.	—		Las Labores.	—
	Langa del Castillo y agregado.	—		Luciana.	—
	Litago y agregados.	—		Navalpino.	—
	Lobera de Onsella y agregados.	—		Picón.	—
	Maella.	—		Los Pozuelos de Calatrava.	—
	Maluenda.	—		Puebla del Príncipe.	—
	Mallén.	—		Saceruela.	—
	Mequinenza.	—	Córdoba.	Santa Cruz de los Cáñamos.	—
	Monegrillo y agregado.	—		Villanueva de San Carlos.	—
	Morés y agregado.	—		Conquista.	—
	Muel y agregados.	—		La Granjuela.	—
	Munébrega y agregados.	—		Villabarta.	—
	Navardún y agregados.	—	Cuenca.	Almendros y agregado.	—
	Pédrola y agregado.	—		Casas de Haro.	—
	Pina de Ebro.	—		Cervera del Llano.	—
	Pineque y agregado.	—		Herrumbler (ED).	—
	Puebla de Albornón y agregados.	—		Hontanaya.	—
	Quinto de Ebro.	—		Itebar.	—
	Ricla.	—		Velliscá.	—
	Salvaterra de Escá y agregados.	—		Villalba del Rey.	—
	Santa Cruz de Grío y agregado.	—	Gerona.	Villar del Humo.	—
	Sestrica y agregado.	—		Fortiá y agregados.	—
	Tauste.	—		Garriguella y agregado.	—
	Uncastillo.	—		Puerto de la Selva y agregado.	—
	Villafeliche y agregado.	—		Riudarenas.	—
				Vilajuiga y agregados.	—
			Granada.	Nigüelas.	—
			Guadalajara.	Alcocer.	—
				Añón.	—
				Campisabatós y agregado.	—
				Escariche y agregado.	—
				Espinosa de Henares y agregado.	—
				Las Inviernas y agregados.	—
				Marchamalo.	—
				Mazuecos y agregado.	—
				Peñalver.	—
				Porales de las Truchas y agregados.	—
				Poveda de la Sierra y agregado.	—
				Renales y agregados.	—
				Romaneones y agregado.	—
				Torzo y agregados.	—
				Torrejón del Rey y agregados.	—
				Triguera y agregado.	—
			Quipúzcoa.	Sanlúcar de Guadiana y agregado.	—
			Huelva.	Agüero y agregado.	—
			Huesca.	Arbanés y agregados.	—
				Betaya y agregados.	—
				Candauinos.	—
				Estopiñán.	—
				Lascuarre y agregados.	—
				Robres y agregado.	—
				Tramacastilla de Tena y agregado.	—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—
					—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Jaén.	Villanueva de Sigüenza y agregado.	—		Nieva.	—
	Carboneros.	—		Sauquillo de Cabezas y agregado.	—
	Garciez.	—		Valdesimonte y agregado.	—
León.	Lupión.	—		Valvieja y agregados.	—
	Algadefe.	—		Yanguas de Eresma y agregado.	—
	Bercianos del Real Camino.	—	Soria.	Zamarramala y agregado.	—
	Fuentes de Carvajal y agregado.	—		Castillejo de Robledo.	—
	Toral de los Guzmanes.	—		Cihuela.	—
	Villamandos.	—		Fresno de Caracena y agregados.	—
Lérida.	Villaornate y agregados.	—		Martialay y agregado.	—
	Algerri.	—		Narros y agregados.	—
	Almatret.	—		La Poveda de Soria y agregados.	—
	Belianes.	—		Retortillo de Soria y agregados.	—
	Castellserá.	—		Salinas de Medinaceli y agregados.	—
	Granja de Escarpe.	—		San Leonardo de Yagüe.	—
	Maldá y agregado.	—		Ucero y agregados.	—
	Pobla de Cervera.	—	Tarragona.	Alfara.	—
	Pont de Suert y agregados.	—		Blancafort.	—
	Portella.	—		Masdenberga.	—
	Roselló.	—		Nulles.	—
	Soses.	—		Palma de Ebro.	—
	Torá y agregado.	—		Pasanant.	—
Logroño.	Tornabous.	—		Pauls.	—
	Arenzana de Abajo y agregado.	—		Pobla de Montornés.	—
	Ausejo.	—		Pratdip.	—
	Autol.	—		Riudecañas y agregados.	—
	Entrena.	—		Salomó.	—
	Herce y agregado.	—		Valfogosa de Riucorp.	—
	Hormilla y agregado.	—		Vilaplana y agregado.	—
	Lagunilla de Jubera y agregado.	—	Teruel.	Alba.	—
	Lumbreras y agregados.	—		Albentosa.	—
	Santa Coloma y agregados.	—		Arens de Liedó.	—
	Tricio y agregado.	—		Coladas.	—
	Tudelilla.	—		Escorihuela y agregado.	—
	Valgañón.	—		Fuentespalda.	—
Madrid.	Viniestra de Abajo y agregados.	—		Noguera de Albarracín y agrdos.	—
	Alcorcón.	—		Obón y agregados.	—
	Becerril de la Sierra.	—		San Martín del Río y agregado.	—
	Collado Villalba.	—		Villarroya de los Pinares y agrdos.	—
	Guadalix de la Sierra y agregado.	—	Toledo.	Caleruela.	—
	Paracuellos del Jarama.	—		Cobeja.	—
	Rozas del Puerto Real.	—		Hinojosa de San Vicente.	—
	Los Santos de la Humosa.	—		Mascaraque.	—
	Valdelaguna.	—		Mesegar.	—
Palencia.	Villanueva del Pardillo.	—		Montearagón.	—
	Ayuela y agregados.	—		Numancia de la Sagra.	—
	Boadilla del Camino.	—		Pelahustán.	—
	Boadilla de Rioseco.	—		Puerto de San Vicente.	—
	Buenavista de Valdavia y agregados.	—		Rielves.	—
	Cevico Navero y agregado.	—		San Pablo de los Montes.	—
	Cobos de Cerrato.	—		Torraiba de Oropesa.	—
	Herrera de Valdecañas.	—		Torrejón de la Jara.	—
	Marcilla de Campos y agregados.	—		Las Ventas de Batamasa.	—
	Ribera de la Cueva y agregados.	—		Villamiel de Toledo y agregado.	—
	Ventosa de Pisuegra y agregado.	—		Villanueva de Bogas.	—
	Villahan de Palenzuela y agregado.	—		Yuficos.	—
	Villalaco y agregado.	—	Valencia.	Alcudia de Crespín.	—
	Villalobón.	—		Alfarrasí y agregados.	—
	Villaluenga de la Vega.	—		Benimodo.	—
	Villarrabé.	—		Benipeixcar y agregado.	—
	Villaumbrales.	—		Bicorp.	—
	Villerías.	—		Bugarra.	—
Salamanca.	La Alameda de Gardón.	—		Catadau.	—
	Aldehuela de la Bóveda y agregados.	—		Cuart de les Valls.	—
	Aldehuela de Yeltes y agregado.	—		Estivella.	—
	Bermellar.	—		Faura.	—
	Gajetes y agregado.	—		Fuenterrobles.	—
	Masueco y agregado.	—		Gestalgar.	—
	Mata de Armuña y agregados.	—		Gilet.	—
	Negrilla de Palencia y agregado.	—		Losa del Obispo.	—
	Pereña.	—		Llaurí.	—
	Pitiegua y agregado.	—		Mllares.	—
	Puerto Seguro y agregado.	—		Montaberner.	—
	Sanchón de la Ribera y agregado.	—		Montesa.	—
	Sotoserrano.	—		Palma de Gandia.	—
Santander.	Arredondo.	—		Piles.	—
	Castañeda.	—		Potries.	—
	Lamasón.	—		Quesa.	—
	Noja.	—		Real de Gandia.	—
	Ruiloba.	—		Barcial de la Loma.	—
Segovia.	Bercial y agregado.	—	Valladolid.	Castrodeza y agregado.	—
	Brieva y agregado.	—		Ciguñuela.	—
	Fuentesoto.	—		Herrín de Campos y agregado.	—
	Languilla y agregado.	—		Lomoviejo.	—
	Martín-Miguel y agregado.	—		Morales de Campos y agregado.	—
	La Matilla y agregado.	—		La Mudarra.	—
	Migueláñez y agregado.	—		Olivares de Duero.	—
	Moral.	—		Parazuelo de Vedija.	—
		—		La Parrilla.	—
		—		Piña de Esgueva.	—
		—		San Llorente y agregado.	—

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
	San Román de Hornija.	—	Toledo.	Pepino.	—
	Valdearcos de la Vega y agregado.	—	Valencia.	Petrós.	—
	Vitoria.	—	Vizcaya.	Zarátamo.	—
	Villargarcía de Campos.	—	Zamora.	El Pego.	—
	Villanueva de los Caballeros.	—	Zaragoza.	Plasencia de Jalón.	—
Vizcaya.	Villanueva de Duero.	—		Sigües y agregados.	—
	Baquito.	—		Sobradieja.	—
	Gámiz-Fica.	—		La Zaida.	—
	Rigoitia y agregado.	—			
	Vedia.	—			
Zamora.	Argujillo.	—			
	Cerecinos del Carrizal y agregado.	—			
	Lusacio y agregado.	—			
	Monfarracinos.	—			
	Morales de Valverde y agregados.	—			
	Moreruela de los Infanzones.	—			
	Peleas de Arriba y agregado.	—			
	Pinilla de Toro.	—			
	Riego del Camino y agregado.	—			
	San Cebrián de Castro.	—			
	San Pedro de Ceque.	—			
	San Vicente de la Cabeza.	—			
	Tardobispo y agregados.	—			
	Villaescusa.	—			
Zaragoza.	Villalba de la Lampreana.	—			
	Abanto y agregado.	—			
	Aguilón.	—			
	Alcónchel de Ariza y agregado.	—			
	Alfajarín.	—			
	Alfamen.	—			
	Arándiga.	—			
	Atea.	—			
	Boquiñeni.	—			
	Brea.	—			
	El Burgo de Ebro.	—			
	Erla.	—			
	Fuentes de Jiloca.	—			
	Grisén y agregado.	—			
	Ibdes.	—			
	Luceni.	—			
	Malón y agregado.	—			
	Manchones y agregados.	—			
	Mesones de Isuela y agregado.	—			
	Morós.	—			
	Paracuellos de Jiloca.	—			
	Paracuellos de la Ribera y agrdo.	—			
	Salillas de Jalón y agregado.	—			
	San Mateo de Gállego.	—			
	Torrellas y agregado.	—			
	Torres de Berrellén.	—			
	Torrijó de la Cañada.	—			
	Vera de Moncayo y agregados.	—			
	Quinta categoría				
Alicante.	Jacarilla.	—			
Avila.	La Aliseda del Tormes.	—			
	Balbarda.	—			
	Villaflores y agregado.	—			
Burgos.	Quintanavides y agregados.	—			
Cáceres.	Casas de Don Gómez.	—			
	Valdehuncar.	—			
Cuenca.	Las Majadas.	—			
Gerona.	San Lorenzo de la Muga y agrdos.	—			
Guadalajara.	Fuente de Villanueva.	—			
	Medranda y agregados.	—			
	La Toba.	—			
	Triunfo.	—			
	Usanos.	—			
Lérida.	Asentiu.	—			
	Durro y agregado.	—			
Logroño.	Abalos.	—			
	Azofra.	—			
	Camprovin.	—			
	Canales de la Sierra y agregados.	—			
	Ciruela y agregado.	—			
	Villalba de Rioja.	—			
Palencia.	Nogal de las Huertas y agregado.	—			
Salamanca.	Huerta.	—			
	Larrodigo.	—			
	Palacios Rubios.	—			
	Pedraza de Alba.	—			
	Tarazona de Guareña.	—			
	Zorita de la Frontera.	—			
Segovia.	Codorniz.	—			
	Honrubia de la Cuesta.	—			
	Montejo de la Vega de la Serro-	—			
	zuela y agregados.	—			
Soria.	San Cristóbal de la Vega y agrdo.	—			
	Barcones.	—			
	Ciria.	—			
Toledo.	Alcañizo.	—			

Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincias	Partidos médicos	Número de vacantes
Guipúzcoa.	Ataun.	—	Cuenca.	Motilla del Palancar.	—
Huelva.	Azpeitia y agregado.	2		Olmedilla del Campo y agregado.	—
Huesca.	Galarzoa.	—		Valdecolmenas de Abajo y agregados.	—
Jaén.	Aragüés del Puerto.	—		Valeria y agregado.	—
León.	Jaca y agregado.	—		Valparaíso de Abajo y agregado.	—
	Bedmar.	—	Granada.	Villarejo de Fuentes.	—
	Chiclana de Segura.	—		Alcazar-Fragnet.	—
	Bembibre.	—		Busquistar.	—
	Cebanico y agregado.	—		Polopos.	—
	Santiagomillas.	—		Portugos.	—
	Villamanin.	—	Guadalajara.	Arbancón y agregados.	—
Lérida.	Seo de Urgel.	—		Estriégana y agregados.	—
Madrid.	San Martín de Valdeiglesias.	2		Gualda y agregados.	—
Málaga.	Almogía.	—		Jadraque.	—
	Casabermeja.	—		Maranchón y agregado.	—
Murcia.	Abanilla.	—		Paredes de Sigüenza y agregados.	—
Orense.	El Bello.	—		Hobledo de Corpses y agregados.	—
	La Peroja.	—	Huelva.	Rueda de la Sierra y agregados.	—
Oviedo.	Ribadesella.	—		Alajar.	—
Pontevedra.	Campo Lameiro.	—		Cañaveral de León.	—
Salamanca.	Rejar.	2		Fuenteheridos.	—
	Peñaranda de Bracamonte.	—		Santa Ana la Real.	—
Santander.	Vega de Liébana.	—		Aren y agregados.	—
Segovia.	Boceguillas y agregados.	—		Broto y agregados.	—
Sevilla.	Las Navas de la Concepción.	—		Graus y agregados.	—
	Olivares.	—	Las Palmas.	Antigua.	—
Teruel.	Albalate del Arzobispo.	—	León.	Castropodame.	—
	Castellote y agregado.	—		Murias de Paredes y agregados.	—
Valencia.	Chelva.	—		Santa Cristina de Valmadrigal y agregado.	—
Vizcaya.	Ondarroa.	—		Iladurs y agregado.	—
Zaragoza.	Caspe.	—		Palau de Noguera y agregados.	—
	Sos del Rey Católico.	—		Tremp.	—
	Tarazona y agregados.	—	Lérida.	Alfonsilla y agregados.	—
	<i>Tercera categoría</i>			Otero del Rey.	—
Alava.	Espejo y agregado.	—	Logroño.	Carabaña.	—
Albacete.	Alcaraz.	—	Lugo.	Horcajo de la Sierra y agregado.	—
	Alpera.	—	Madrid.	Beade.	—
	Ayna.	—		Junquera de Espadañedo.	—
	Chinchilla de Monte Aragón y agregado.	—	Salamanca.	La Alberguería de Agaño y agregado.	—
	Navas de Jorquera.	—		Barrocal de Salvatierra y agregado.	—
	Tarazona de la Mancha.	—		Cabrillas y Caserios.	—
	Vianos.	—		Cantalapiedra.	—
Alicante.	Yoste.	—		Corralbo.	—
	Alcoleja y agregado.	—		Berquijuela del Campo y agregado.	—
	Biar.	—		Navaceros y agregados.	—
	Castalla.	—		Peromingo y agregado.	—
	Hondón de las Nieves.	—		Sepulcro-Milario.	—
	Jalón y agregados.	—		El Tejado.	—
	Penáguila y agregado.	—		Valdelacana y agregado.	—
	Sax.	—	Santander.	Poles.	—
Almería.	Vall de Ebo.	—	Segovia.	Basardilla y agregado.	—
	Carboneras.	—		Riaguas de San Bartolomé y agregados.	—
	Huécija y agregado.	—		Almadén de la Plata.	—
	Illar.	—		Herrera.	—
Badajoz.	Esparragosa del Caudillo.	—	Sevilla.	Fuenteastrún y agregados.	—
	Pueblo de Alcocer.	—		Judes y agregados.	—
	Rena.	—	Soria.	Layna y agregado.	—
	Salvaleón.	—		Magaña y agregado.	—
	Valverde de Burguillos.	—		Liscos.	—
	Villar de Rena.	—		Torrevelilla.	—
Barcelona.	Argentona y agregado.	—		Tronchon.	—
	Copons y agregado.	—	Teledo.	Calzada de Oropesa.	—
	Dosrius.	—	Valencia.	Aras de Alpuente.	—
	Pobla de Claramunt y agregado.	—		Bocairrente.	—
	San Celoni y agregado.	—		Domello.	—
Burgos.	Santa Margarita y agregados.	—		Otos y agregado.	—
	Merindad de Castilla la Vieja.	—		Barruelo y agregados.	—
	Merindad de Sotocuevas.	—		Casasola de Arión.	—
	Miraveche y agregado.	—		Melgar de Arriba y agregado.	—
	Quintanilla-San García y agregado.	—		Quintanilla de Arriba y agregado.	—
	Tubilla del Agua y agregados.	—		Arteaga y agregado.	—
Cáceres.	Aldea del Cano.	—	Vizcaya.	Trucios.	—
	Belvis de Monroy.	—		Alfaraz y agregados.	—
	El Gordo.	—		Casaseca de las Chanas y agregado.	—
	Herguicuela.	—		Moraleja de Sayago.	—
	Peraleda de San Román.	—		Leciñena.	—
	Torreorgaz.	—		Luna y barrios.	—
Cádiz.	Paterna de Rivera.	—		Monterde y agregado.	—
Castellón.	Bojar y agregados.	—		<i>Cuarta categoría</i>	
	Toga.	—		Montilleja.	—
	Vallibona.	—	Albacete.	Adsubia.	—
Ciudad Real.	Caracuel y agregados.	—	Alicante.	Aguas de Busot.	—
	Carrión de Calatrava.	—		Busot.	—
	Torralba de Calatrava.	—		Gorga y agregado.	—
	Villarta de San Juan.	—			—
Coruña.	Paderne.	—			—
Cuenca.	Alcantud y agregados.	—			—
	Gabaldón y agregados.	—			—
	Hienarejos y agregados.	—			—

Provincia	Partidos médicos	Número de vacantes	Provincia	Partidos médicos	Número de vacantes
Ávila.	Aveinte.	—	Soria.	Montenegro de Cameros.	—
	Hernansancho y agregado.	—	Laragona.	Bonastre.	—
	Herradón (El).	—		Caseras.	—
	Muñosancho.	—		Comesa y agregado.	—
	Narros de Saldueña y agregado.	—		Maspúols.	—
	Navacepedilla de Cornejo.	—	Teledo.	Aideancabo de Escalona.	—
Barcelona.	Navalpera de Tormes.	—		Paredes de Escalona.	—
Burgos.	Torrellas de Foix.	—	Valencia.	Zarza.	—
	Carrias y agregados.	—	Valladolid.	Berruaces.	—
	Huerta de Arriba.	—		Castroverde de Cerrato.	—
	Pinilla Trasmonte.	—		Cubillas de Santa María.	—
	Quemada.	—		Fuente el Sol y agregado.	—
	Santa María Mercadillo.	—		Rubi de Bracamonte.	—
Cáceres.	Valle de Zamanzas y agregados.	—		Irigueros del Valle.	—
	Berrocalejo.	—	Vizcaya.	Arzua y agregado.	—
	Casas de Don Antonio.	—		Barriatua.	—
	Conquista de la Sierra.	—	Zamora.	Arceñillas y agregado.	—
	Millanes de la Mata.	—		Tagatabuena.	—
Castellón.	Barracas.	—	Zaragoza.	Codo.	—
	Chodos.	—		Encinacorba.	—
	Chovar.	—		Fuente de los.	—
	Montán.	—		Perdiguera.	—
	Teresa.	—		Rueda de Jalón.	—
Ciudad Real.	El Toro.	—		Velilla de Ebro.	—
Cuenca.	Arroba.	—			
	Belinchón.	—		Quinta categoría	
	Villar de Cañas.	—	Alicante.	Cuatrecerdas.	—
Guadalajara.	Zarza de Tajo.	—	Avila.	Collado de Contreras.	—
	Argucilla.	—		Navatejures.	—
	Berminches y agregado.	—		Pascualcobo.	—
	Huertapelayo y agregado.	—		Rivilla de Barajas.	—
	Málaga del Fresno.	—		Villambistia y agregados.	—
	Membrillera.	—		Villatuela y agregado.	—
	San Andrés del Congosto y agregado.	—		Fresno de Riolirón.	—
	Uceda.	—	Cáceres.	Hernán Pérez.	—
	Val de Nuño-Fernández y agregado.	—	Cuenca.	Fuentelespino de Haro.	—
Huelva.	Cortelazor.	—		Montalbano.	—
	Marines (los).	—	Guadalajara.	El Cubillo de Uceda.	—
Huesca.	Perarrúa y agregados.	—		Moratilla de los Meleros.	—
León.	Mansilla Mayor.	—		Palmaces de Jadraque y agregado.	—
	Villafer.	—		Tordesillas.	—
Lérida.	Clutadilla y agregado.	—		Valdeavellano.	—
	Grafena de Cervera y agregado.	—		Valdeconcha.	—
	Montoliu de Cervera y agregado.	—	Huesca.	Cofunjo y agregado.	—
Logroño.	Arnedillo.	—	Palencia.	Hontoria de Cerrato.	—
	Muro de Aguas y agregados.	—	Salamanca.	Aldeaseca de la Frontera.	—
Lugo.	San Vicente de Rabade.	—		Bercoñuello.	—
Madrid.	Colmenar del Arroyo.	—		Cabeza de Béjar.	—
	Olmeda de las Fuentes y agregado.	—		Cantaracillo.	—
	Pozuelo del Rey.	—		La Tala.	—
	Villanueva de Perales.	—	Segovia.	Fuentepeñel.	—
Palencia.	Babillo y agregados.	—		Torrecañalleros.	—
	Perazancas y agregado.	—	Teruel.	Foz-Cañada.	—
	Tariego.	—		Mirambel.	—
Salamanca.	Agallas y agregado.	—	Valladolid.	Aldea de San Miguel.	—
	Aldeacipreste.	—		Curiel.	—
	Chagarcía-Medianero.	—		Villatbarba.	—
	Parada de Arriba y agregados.	—	Zamora.	Casaseta de Campeán.	—
	Puebla de Azaba y agregado.	—	Zaragoza.	Bordalba.	—
	Saldeana.	—		Clares de Ribota.	—
Segovia.	Nuñoveros.	—		Malanquilla.	—
	Pinarejos.	—		Tierga.	—
	Sanchoño.	—		Trasobares.	—
	Sequera de Fresno y agregado.	—		Urrea de Jalón.	—
Soria.	Almaluez y agregados.	—		Valpalmas.	—
	Gallinero y agregados.	—			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo XXXV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXXV, «Proyectos», constituida por las asignaturas de «Proyectos (5.º)», «Planificación rural (5.º)», especialidad de Industrias Agrícolas, y «Planificación rural (5.º) (Cuat.)», especialidad de Ingeniería Rural, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1969, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley artícu-